MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

@COM CAPACIDAD
Boletín informativo

Viernes, 8 de Septiembre de 2017

BOLETÍN 168

AVANCES EN DISCAPACIDAD

LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL HA AMPARADO EL DERECHO A LA ESTABILIDAD OCUPACIONAL REFORZADA DE QUIENES HAN SIDO DESVINCULADOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE TRABAJO.

En la Sentencia SU-049 de 2017, la Corte Constitucional unificó las diferentes interpretaciones respecto del alcance y los titulares del derecho a la estabilidad ocupacional reforzada en razón a su estado de salud. Los protegidos por esta estabilidad no podrán ser desvinculados a menos que el Ministerio del Trabajo así lo autorice.

La Corte Constitucional consideró que el derecho fundamental a la estabilidad ocupacional reforzada, es aplicable a (i) Las personas que hayan sido calificadas con una pérdida de capacidad laboral superior al 15% y (ii) todas aquellas personas que estén en condiciones de debilidad manifiesta. Es decir, aquellas personas que experimentan una afectación de salud que les impide o dificulta sustancialmente el desempeño de sus labores en las condiciones regulares.

La Corte unificó la jurisprudencia de la Corporación en el sentido de confirmar que el derecho a la estabilidad ocupacional reforzada es predicable respecto de "todas las alternativas productivas, incluyendo al contrato de prestación de servicios" y los contratos de aprendizaje. Si bien la Corte admitió que anteriormente este derecho fundamental fue aplicable únicamente a las relaciones laborales, ahora y en virtud de los derechos constitucionales mencionados precedentemente es aplicable respecto de cualquier modalidad de vinculación que implique la prestación de servicios.

Finalmente, con esta sentencia la Corte modifica la competencia del Ministerio del Trabajo. La Ley 361 de 1997 establecía que el Ministerio del Trabajo debía autorizar la terminación del contrato de trabajo cuando el motivo de terminación era el estado de discapacidad del trabajador. Como consecuencia de esta decisión, el Ministerio deberá certificar la existencia de causas que constitucionalmente justifiquen la terminación de las relaciones contractuales. Será recomendable establecer en los contratos de prestación de servicios las justas causas que den lugar a la terminación del vínculo para facilitar el trabajo de los inspectores.

Tomado de:
http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2017/SU049-17.htm
http://www.dinero.com/opinion/columnistas/articulo/nuevo-alcance-del-fuero-de-salud-por-carolina-porras/249506

PÍLDORAS INFORMATIVAS

Una sociedad inclusiva es aquella que valora y celebra la diversidad y reconoce que las personas con experiencias, talentos y opiniones distintos pueden proponer nuevas ideas y soluciones. Al aportar perspectivas complementarias y diversas, las personas con discapacidad pueden hacer una contribución importante a la elaboración de políticas y la adopción de decisiones, fomentar oportunidades para innovar y aumentar la eficiencia, y reflejar mejor las distintas demandas de los ciudadanos. Los Estados que alientan que la participación activa de todos sus ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad, tienen más probabilidades de reducir las tensiones, aumentando así la cohesión social.

FRASES DEL DÍA

"Mi discapacidad no existe porque uso una silla de ruedas, sino porque el entorno más amplio no es accesible."

Stella Young

ALERTA TEMPRANA

Al contrastar las personas con limitaciones permanentes según la población general por departamento, Cauca, Nariño y Boyacá son quienes tienen una mayor proporción de población con limitaciones a diferencia de Atlántico, La Guajira y Amazonas, donde esta población no alcanza el 4% de su población general censada.

ABC DE DISCAPACIDAD

Reserva

Se entiende una comunicación que pretende excluir o modificar los esfectos jurídicos de una disposición de un tratado en relación con el Estado u organización regional de integración que la presente. Toda comunicación que excluya o modifique los efectos jurídicos de una disposición de un tratado es, en realidad una reserva.

HISTORIA SIN LIMITES

Adriana Villa

"La accesibilidad es mucho más que rampas"

Un emprendimiento de diseño pensado en la población con discapacidad

VER MÁS

MÁS NOTICIAS

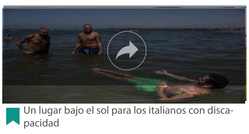

Un lugar bajo el sol para los italianos con discapacidad

Encuentro con el Papa, celebrando la vida y la diversidad

Itagüí inicia el Mes supérate, con actividades por la inclusión social

Movistar, primera telco con atención a personas con discapacidad en Colombia

"La palabra es una herramienta y con ella podemos construir grandes proyectos y también derribar barreras. Descubre la importancia de la palabra en el trato hacia las personas con discapacidad. Al modificar nuestro lenguaje también tenemos la opción de educar a otros.

Digamos siempre Personas con Discapacidad (PcD)"

Lo primordial: "No herir con nuestras palabras a otras personas. No menospreciar ni minusvalorar sus capacidades".

Trabajamos para ser mejores, su opinión es muy importante para nosotros. Lo invitamos a dejar sus comentarios, reclamos, sugerencias y/o agradecimientos a:

info@mincit.gov.co

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Secretaría General
Todos los derechos reservados

Cualquier sugerencia comunicarse
PBX: 606 7676
José M. Pernett S. **Ext.** 2480

NOTA
Las opiniones expresadas en éste boletín son de responsabilidad exclusiva del autor y no compromete a la institución.
En caso de no desear seguir recibiendo este boletín, déjenos conocer su decisión.

EQUIPO EDITORIAL

Director
José Manuel Parnett Sánchez

Colaborador
Andrés Rojas